

Trujillo, 24 de Marzo de 2023
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000153-2022-GRLL-GOB de fecha 28 de febrero del 2022, que resuelve por disposición de mandato judicial reconocer el pago de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 04 de octubre de 2010 hasta agosto del 2019 de manera continua, el pago de Compensación Vacacional y pago de intereses legales laborales, a favor de don **WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Oficio № 4512-2021-GRLL-GOB/PPR de fecha 13 de agosto del 2021, la Procuraduría Pública Regional, solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de don **WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ**, adjuntando la Resolución № 04, 07 y 08 del expediente judicial № 965-2020-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución N° 04 de fecha 26 de febrero del 2021 (Sentencia en Primera Instancia) emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente Judicial N° 965-2020-0-1601-JR-LA-01, resuelve:

- "1. **Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por don **WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**; en consecuencia: **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N° 3044-2019- GRLL/GOB de fecha 15. octubre.2019.
- 2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo**:
- EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 04 de octubre de 2010 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleado activo del actor, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés





legal simple o **NO CAPITALIZABLE**, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.

- EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/ 50.00, a partir del mes de octubre de 2011 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleado activo; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.
3. (...)";

Que, la Resolución N° 07 de fecha 07 de mayo del 2021 (Sentencia de Vista) emitido por la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: "CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cuatro, ..., que declara FUNDADA la demanda interpuesta por don Wilde Alonso Romero Hernández contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 3044-2019-GRLL/GOB de fecha 15. octubre.2019. y ordena que la entidad demandada, ... en el plazo de QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo: i) EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada **quinquenio** hasta **un máximo** de **ocho** quinquenios, desde el 04 de octubre de 2010 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleado activo del actor, más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia; ii) EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/ 50.00, a partir del mes de octubre de 2011 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleado activo; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia.";

Que, la Resolución N° 08 de fecha 14 de julio del 2021, resuelve: "...CUMPLASE lo ejecutoriado. NOTIFIQUESE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD... a fin que dentro del plazo de quince días hábiles. 1) CUMPLA con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo la resolución administrativa "...EL PAGO de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 04 de octubre de 2010 y de manera continua, teniendo en cuenta la condición de empleado activo del actor, más sus **DEVENGADOS** hasta el cumplimiento de la sentencia e **INTERESES LEGALES** sobre la base de la tasa de interés legal simple o NO CAPITALIZABLE, montos que serán calculados en ejecución de sentencia; ii) EL PAGO correcto de la COMPENSACIÓN VACACIONAL, concepto que será calculado, teniendo en cuenta la remuneración básica de S/ 50.00, a partir del mes de octubre de 2011 y de manera continua, teniendo en cuenta su condición de empleado activo; más sus DEVENGADOS hasta el cumplimiento de la sentencia e INTERESES LEGALES sobre la base de la tasa de interés legal simple o **NO CAPITALIZABLE**...", ...";

Que, mediante Oficio № 1418-2021-GRLL-PPR de fecha 26 de octubre del 2021, remitido por la Procuraduría Pública Regional, se reitera





cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ**, adjunta la Resolución N° 10 del expediente judicial N° 965-2020-0-1601-JR-LA-01;

Que, Informe N° 00038-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 17 de noviembre del 2021, el responsable del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite nueva liquidación de reintegro de Bonificación Personal e intereses Legales Laborales y compensación vacacional en cumplimiento de mandato judicial a favor de don **WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ**, informe en el que concluye:

- "1. **DECLARAR FUNDADO**, por mandato judicial el pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir de octubre 2010 hasta agosto de 2019, más intereses legales, a favor del servidor Romero Hernández Wilde Alonso, en el cargo de Técnico Contador II, con Nivel Remunerativo SPD, de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad.
- 2. El pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el D.U N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir de octubre de 2010 y de manera continua, mas devengados e intereses legales, hasta agosto del 2019.
- 3. Reconocer como créditos internos y devengados el monto de Cuatrocientos Treinta y Siete y 41/100 Soles (S/. 437.41), por concepto de reintegro de Bonificación Personal del periodo comprendido entre octubre de 2010 hasta agosto del 2019
- 4. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Bonificación Personal del periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2010, hasta noviembre 2021, ascendente a Cuarenta y Nueve y 21/100 Soles (S/. 49.21), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- 5. Reconocer el pago de Compensación Vacacional del periodo comprendido entre octubre del 2011 hasta setiembre 2021, ascendente a Quinientos y 00/100 Soles (S/. 500.00).
- 6. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales por concepto de Compensación Vacacional del periodo comprendido entre el octubre de 2011 hasta noviembre 2021, ascendente a Cincuenta y 54/100 Soles (S/. 50.54), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- 7. (...).
- 8. Se adjunta liquidaciones de reintegro de Bonificación Personal e intereses Legales Laborales y compensación vacacional.

9. (...)";

Que, el Informe N° 00038-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH-

CDR antes mencionado dio origen a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000153-2022-GRLL-GOB de fecha 28 de febrero del 2022, que resuelve por disposición de mandato judicial reconocer a favor de don WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ, el pago de la Bonificación Personal equivalente al 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 incrementada por el D.U. N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 04 de octubre de 2010 hasta agosto del 2019 de manera continua, más devengados e intereses legales, con los montos mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N° 000148-2022-GRLL-GGR-

GRA-SGRH-CDR de fecha 12 de octubre del 2022, el responsable del área funcional de





remuneraciones, advierte de oficio que se ha realizado una liquidación diminuta e irrisoria con respecto al cumplimiento de mandato judicial a favor del servidor WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ, adjuntando una nueva liquidación, determinando en sus conclusiones lo siguiente:

- "-RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial el pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, del periodo comprendido entre el 04 octubre de 2010, hasta agosto 2019, considerando el pago íntegro y completo de manera continua, a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, el cargo de Contador IV, con Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, ascendente a Trescientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles (S/. 385.00).
- **RECONOCER**, por disposición de mandato judicial el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal, Compensación Vacacional y Créditos Devengados, ascendente a Cientos Diez y 18/100 Soles (S/110.18), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- **RECONOCER**, por disposición de mandato judicial, como créditos internos y devengados, por pago adicional de Compensación Vacacional del periodo comprendido entre octubre de 2011 hasta setiembre del 2022, el monto de Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 550.00), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, de manera continua y permanente.
- **RECONOCER**, por disposición de mandato judicial por concepto de Bonificación Personal, equivalente al 10% de la remuneración básica; como créditos internos y devengados el importe de **Ciento Cuarenta y 00/100 Soles (S/. 140.00**), del periodo setiembre 2019 a diciembre 2021, (28 meses),
- Asimismo, consignar en planilla única de pago, el monto mensual de Cinco y 00/100 Soles (S/ 5.00), a partir del mes de enero 2022, de manera continua y permanente, por concepto Bonificación Personal.
 (...)";

Que, en ese orden de ideas se debe reintegrar al servidor civil **WILDE ALONSO ROMERO HERNANDEZ** la suma de S/. 148.02 (CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES), según el siguiente detalle:

- Devolución del importe de S/. 52.41 soles (Cincuenta y Dos con 41/100 soles) correspondiente a la deducción del pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, del periodo comprendido entre el 04 octubre de 2010, hasta agosto 2019, considerando el pago íntegro y completo de manera continua, a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, en el cargo de Contador IV, con Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad.
- REINTEGRAR el pago adicional de Compensación Vacacional del periodo comprendido entre octubre de 2011 hasta setiembre del 2022, el monto de S/.50.00 soles (Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, de manera continua.
- RECONOCER, por disposición de mandato judicial por concepto de Bonificación
 Personal, equivalente al 10% de la remuneración básica; como créditos internos y





devengados el importe de **S/. 140.00 soles (Ciento Cuarenta y 00/100 Soles**), del periodo setiembre 2019 a diciembre 2021, (28 meses), a favor del servidor **Wilde Alonso Romero Hernández**

 REINTEGRAR el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal, Compensación Vacacional y Créditos Devengados, ascendente a S/ 10.43 soles (Diez con 43/100 soles), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde se emita acto administrativo respecto de reintegro de oficio por pago diminuto contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000153-2022-GRLL-GOB, Cumplimiento Mandato Judicial, demandante, Wilde Alonso Romero Hernández, sobre reconocimiento y pago de la Bonificación Personal por cada Quinquenio, Compensación Vacacional, más intereses legales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico Nº 000136-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REINTEGRAR de oficio en ejecución de sentencia judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, acorde a la liquidación realizada por el responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, parte integrante de la presente resolución administrativa, a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, en el cargo de Contador IV, con Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, conforme a la parte considerativa de la presente resolución que a continuación se detallan:

- DISPONER LA DEVOLUCIÓN del importe de S/. 52.41 soles (Cincuenta y Dos con 41/100 soles) correspondiente a la deducción del pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, del periodo comprendido entre el 04 octubre de 2010, hasta agosto 2019, considerando el pago íntegro y completo de manera continua, a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, en el cargo de Contador IV, con Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad.
- REINTEGRAR el pago adicional de Compensación Vacacional del periodo comprendido entre octubre de 2011 hasta setiembre del 2022, el monto de





S/.50.00 soles (Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, de manera continua.

- RECONOCER, por disposición de mandato judicial por concepto de Bonificación Personal, equivalente al 10% de la remuneración básica; como créditos internos y devengados el importe de S/. 140.00 soles (Ciento Cuarenta y 00/100 Soles), del periodo setiembre 2019 a diciembre 2021, (28 meses), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández.
- REINTEGRAR el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal, Compensación Vacacional y Créditos Devengados, ascendente a S/ 10.43 soles (Diez con 43/100 soles), a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- Independientemente de los montos antes señalados consignar en planilla única de pago, el monto mensual de S/ 5.00 soles (Cinco con 00/100 soles), a partir del mes de enero 2022, de manera continua y permanente, por concepto Bonificación Personal, a favor del servidor Wilde Alonso Romero Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor Wilde Alonso Romero Hernández, a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Procuraduría Publica Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por CESAR ACUÑA PERALTA GOBERNACION REGIONAL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

